

CAPÍTULO VI

Ejecución del Proyecto

ARTÍCULO 6.01. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado. Igualmente, conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

ARTÍCULO 6.02. Precios y licitaciones. Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Proyecto se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

ARTÍCULO 6.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizados en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

ARTÍCULO 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjere un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha alza.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante ese año.

CAPÍTULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

ARTÍCULO 7.01. Control interno y registros. El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser conservados por un período mínimo de tres (3) años después del último desembolso del Préstamo de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar las obras realizadas, los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichas obras, bienes y servicios; (d) dichos documentos incluyan la documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados por el Banco, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo y las facturas, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas, y (e) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Cuando se trate de programas de crédito, los registros deberán precisar, además, los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

ARTÍCULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberán proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante deberán poner a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que respondan a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según sea del caso.

ARTÍCULO 7.03. Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (i) Los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco.
- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite en relación con la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.
- (iii) Tres ejemplares de los estados financieros correspondientes a la totalidad del Proyecto, al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados financieros serán presentados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales.
- (iv) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Prestatario, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a esos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario. Esta obligación no será aplicable cuando el Prestatario sea la República o el Banco Central.
- (v) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Organismo Ejecutor, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor.

(b) Los estados y documentos descritos en los incisos (a) (iii), (iv) y (v) deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que señalen las Estipulaciones Especiales de este Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que proporcione al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrán utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan.

CAPÍTULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTÍCULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniere en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTÍCULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de

acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación

que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTÍCULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa de Mejoramiento de Barrios

I. Fin y Objetivos

- 1.01** El fin del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en asentamientos irregulares y prevenir la formación de nuevos asentamientos. El objetivo es garantizar la accesibilidad de los residentes de los asentamientos a suelo urbano habitable, y a infraestructuras y servicios sociales y urbanos adecuados para lograr su integración con las ciudades.
- 1.02** Los objetivos específicos del Programa son: (i) la regularización y mejoramiento de asentamientos irregulares; (ii) el incentivo a la oferta de vivienda para familias de bajos ingresos dentro del mercado formal, mediante la recuperación de áreas centrales consolidadas en proceso de deterioro, y la urbanización de suelo para la generación de lotes con servicios; y (iii) el fortalecimiento de las instituciones a cargo de regularizar y prevenir la formación de nuevos asentamientos, la Unidad de Coordinación del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (“UCP/PIAI”) y la Dirección Nacional de Vivienda (“DINAVI”) en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (“MVOTMA”) y las Intendencias Municipales (“IM”).

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar los objetivos arriba mencionados, el Programa contempla los siguientes componentes:

Componente I: Mejoramiento de Barrios

- 2.02** A través de este Componente, se financiarán proyectos integrales de regularización y mejoramiento de barrios bajo dos modalidades: (i) proyectos individuales; y (ii) proyectos en áreas precarias. Los proyectos individuales son proyectos de regularización, generalmente de un solo asentamiento, que financian infraestructura y actividades dentro del perímetro del asentamiento. Las áreas precarias son zonas urbanas en cuyo perímetro hay, al menos, dos asentamientos irregulares, y que aunque consideradas formales por la propiedad de los residentes sobre los lotes que habitan, tienen deficiencias de infraestructura básica y de servicios sociales y comunitarios. En estos casos, los proyectos financian, además de la regularización de los asentamientos, obras físicas y actividades que benefician a la población residente en toda el área.

2.03 Las actividades financiables en ambas modalidades se presentan en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES FINANCIABLES EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE BARRIO	
RUBRO	DESCRIPCIÓN
1. INVERSIÓN DIRECTA	
a. Agua potable	Acondicionamiento, construcción y ampliación de redes locales de agua potable; conexiones domiciliarias y conexiones a las redes existentes, construcción de tanques y afines.
b. Alcantarillado sanitario	Acondicionamiento, construcción y ampliación de redes locales de alcantarillado sanitario; conexiones domiciliarias; conexiones a redes urbanas y construcción de soluciones individuales o colectivas de tratamiento de aguas servidas, estaciones de bombeo, líneas de impulsión o plantas de tratamiento de efluentes y afines.
c. Drenaje pluvial	Acondicionamiento, construcción y ampliación de redes de drenaje pluvial local y captación y disposición de aguas de lluvia, rectificaciones de cañadas, entubados, canalizaciones, embalses y afines.
d. Vialidad	Acondicionamiento, construcción y ampliación del sistema vial interno y de acceso a los asentamientos, incluyendo la construcción y pavimentación de vías vehiculares y pasajes peatonales y la construcción de cordones de acera.
e. Redes de electricidad y alumbrado	Extensión de redes de distribución eléctrica, conexiones domiciliarias, alumbrado público, conexiones a redes urbanas y subestaciones.
f. Realojos	Soluciones habitacionales para realojar a familias que deben ser reasentadas
g. Baños y conexiones internas de saneamiento	Canastas de materiales para la realización de los baños y conexiones a saneamiento mediante autoconstrucción asistida.
h. Protección o Mejoramiento Ambiental	Arborización de vías, forestación para el control de erosión, obras de control de inundaciones, estabilización de suelos, remediación de pasivos ambientales, obras de protección y/o recuperación ambiental, implementación de metodologías de trabajo con recicladores, actividades de participación comunitaria para el manejo ambiental y actividades de educación ambiental.
i. Equipamiento social y comunitario	Reparación, construcción o ampliación de infraestructura y equipamiento para servicios sociales y actividades comunitarias destinadas a resolver carencias de un grupo de personas (ejemplo: adultos mayores, niños, jóvenes, madres) o de carácter sectorial (ejemplo: salud, esparcimiento).
j. Desarrollo Barrial	Acciones de desarrollo barrial y social en la implantación de los proyectos coordinadas por el ETM, que garanticen la participación efectiva de los residentes de los asentamientos y sus organizaciones en todas las fases del ciclo de proyecto.
2. TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD	
k. Regularización de la Propiedad	Asistencia técnica y jurídica para el traspaso de la propiedad de las tierras en los asentamientos, incluyendo, honorarios profesionales y otras actividades asociadas para otorgar títulos de propiedad a las familias residentes.
3. FORMULACIÓN	
l. Formulación	Análisis y desarrollo del Diagnóstico Integral y Diagnóstico Ambiental Integral. Esta fase incluye el DIA como insumo fundamental para determinar la viabilidad de las intervenciones. Asistencia técnica para el diseño general y detallado de los proyectos de intervención en AI o AP, incluidos los estudios y relevamientos que sean necesarios para completar este proceso.

2.04 Para que una propuesta de intervención en un asentamiento individual o un área precaria sea elegible para el Programa, deberá cumplir los requisitos que se presentan en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS INTERVENCIONES	
REQUISITOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1. Asentamientos que estén identificados y relevados en el Censo del INE del 2005/2006.	Número de padrón en el Censo del INE
2. Asentamientos que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) lotes. Para las áreas precarias se considerará la suma de los lotes de los AI que la integran.	Información del Censo del INE
3. Asentamientos que estén localizados en áreas urbanas con más de 7.000 habitantes.	Informe del Gobierno Departamental
4. Asentamientos que pueden ser regularizados en el sitio en el que están asentados.	Informe de caracterización de asentamientos febrero 2008
5. Asentamientos que no ocupen áreas de reserva ecológica, preservación ambiental, patrimonio arqueológico	Informes de Gobierno Departamental, DINAMA
6. Asentamientos que no estén localizados en zonas de riesgo ante desastres naturales o riesgos antrópicos, o en zonas que presenten niveles irreversibles de contaminación de suelos, aguas, aire u otros pasivos ambientales	Informe de caracterización de asentamientos, Diagnóstico Ambiental Integral,
7. Asentamientos cuyos terrenos no se encuentren en litigio judicial y que los subejecutores otorguen prueba legal de que es factible titularizar a favor de los residentes del/los asentamientos.	Perfil de Proyecto
8. Asentamientos en los cuales más del 75% de los lotes están ocupados por viviendas.	Perfil de Proyecto
9. Asentamientos en los cuales existe acceso vial o es factible desarrollar el transporte hacia otras zonas de vinculación.	Perfil de Proyecto
10. Presentación de la documentación indicada en el Perfil de Proyecto, a satisfacción de la UCP.	Perfil de proyecto

2.05 El ciclo de los proyectos que financia el Programa está dividido en 4 fases, presentadas en el siguiente cuadro:

FASES DEL CICLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS		
FASE	INICIO	FIN
1. Elegibilidad de la Intervención	Presentación del Perfil de Proyecto por la IM, según modalidad de intervención	Aprobación del inicio del proceso de contratación del ETM
2. Formulación del Proyecto Ejecutivo	Aprobación del inicio del proceso de contratación del ETM	Aprobación del llamado a licitación a de las obras
3. Ejecución	Aprobación del llamado a licitación de las actividades incluidas en el Proyecto Ejecutivo	Recepción Provisoria de la totalidad de las obras
4. Post obra	Recepción Provisoria de la totalidad de las obras	Entrega de títulos de propiedad, al menos, al 90% de los beneficiarios y recepción definitiva de las obras

2.06 Con los recursos del préstamo, se financiarán las siguientes inversiones:

- a. Regularización y mejoramiento de veinticinco (25) proyectos bajo la modalidad de proyectos individuales, que ya están identificados y fueron parcialmente formulados con financiamiento del préstamo 1186/OC-UR.
- b. Regularización y mejoramiento de otros proyectos bajo la modalidad de proyectos individuales, que serán identificados durante la ejecución del Programa, en función de los saldos disponibles después del financiamiento de los 25 proyectos mencionados anteriormente.
- c. Regularización y mejoramiento de dos áreas precarias: (i) Pando Norte en el departamento de Canelones; y (ii) Cerro Norte en el departamento de Montevideo.

Componente II: Prevención de Asentamientos Irregulares

2.07 Este Componente tiene el objetivo de incentivar la oferta de vivienda para familias de bajos ingresos dentro del mercado formal. El Programa plantea dos estrategias: (i) recuperación de áreas centrales consolidadas en proceso de deterioro; y (ii) urbanización de suelo para la generación de lotes con servicios, localizados en áreas urbanas y suburbanas con servicios públicos y sociales. El Programa financiará una experiencia demostrativa para cada caso, según el siguiente detalle:

a) Revitalización del área del mercado agrícola en el barrio Goes de Montevideo

2.08 El Programa, a través del proyecto piloto, prevé: (i) retener y atraer nueva población al barrio Goes y la zona de intervención; y (ii) mejorar y mantener el stock habitacional del barrio Goes y el área circundante, generando incentivos en particular a la puesta en alquiler de las unidades recuperadas. El Programa financiará el mejoramiento de espacios públicos, aportes a emprendimiento cultural, turístico y productivo, reactivación del mercado agrícola, construcción y ampliación de equipamiento urbano y comunitario, y fondos para financiar el mejoramiento de unidades de vivienda para puesta en alquiler, y para iniciativas comunitarias.

b) Lotes con servicios

2.09 El objetivo es posibilitar el acceso a una solución habitacional a una población de bajos ingresos sin vivienda, a través del otorgamiento en propiedad de lotes urbanizados con una construcción habitacional evolutiva básica y la culminación de la misma por autoconstrucción. El Programa financiará el desarrollo de doscientos cincuenta (250) lotes con servicios domiciliarios, vialidad, vivienda básica, materiales para la terminación de la unidad, títulos de propiedad y actividades de desarrollo comunitario.

Componente III: Fortalecimiento institucional

- 2.10 Este componente tiene el objetivo de mejorar las capacidades de diseño de políticas y de gestión operativa de las instituciones con responsabilidades de ejecución del Programa: (i) la DINAVI; (ii) la Unidad de Coordinación Nacional del Programa (UCP); y (iii) las IM.
- 2.11 El fortalecimiento de la DINAVI permitirá: (i) desarrollar un enfoque integral en la política de alquileres, incorporando un subsidio de alquileres e incentivos para volcar vivienda desocupada al mercado; y (ii) contratar personal técnico para ampliar la escala del fondo de garantía de alquileres. El fortalecimiento de la UCP mejorará la gestión del programa en las áreas de: (i) revisión técnico económica para la aprobación de proyectos, y el seguimiento de la ejecución de los mismos, (ii) integración de los sistemas informáticos, y su uso como herramienta oficial de información y de gestión del Programa; y (iii) relevamiento de información de línea de base y evaluación de las intervenciones. El fortalecimiento de las IM incluye recursos para contratar personal técnico para la formulación y supervisión de los proyectos.

Administración

- 2.12 El Programa prevé el financiamiento de gastos del Organismo Ejecutor, el MVOTMA, a través de la UCP/PIAI. Estos gastos incluyen honorarios, gastos de funcionamiento, evaluaciones intermedia y final, y apoyo para las adquisiciones por parte de una Agencia Especializada, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

III. Costo Total del Programa

- 3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de cien millones de dólares (US\$100.000.000) según las siguientes categorías por fuentes de financiamiento:

Presupuesto
(en US\$)

Componentes					
	BID	Contrapartida Local	Total		
1. Mejoramiento de Barrios	57,7	21,0	78,7		
2. Prevención de Asentamientos	7,9	6,5	14,4		
3. Fortalecimiento Institucional	2,3	0,5	2,8		
Administración	2,1	2,0	4,1		
TOTAL	70,0	30,0	100,0		

3.02 El Programa prevé, además, recursos adicionales provenientes de las IM y otros organismos por un monto estimado de ocho millones seiscientos mil dólares (US\$8.600.000) para apoyar la ejecución de inversiones previstas en los Componentes 1 y 2, de conformidad con los términos que se acuerden en los Convenios de Subejecución y Financiamiento referidos en la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

IV. Ejecución y administración del Programa

4.01 El Prestatario es la República Oriental de Uruguay. El Organismo Ejecutor es el MVOTMA, a través de la Unidad de Coordinación del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares. La DINAVI, dependiente del MVOTMA, la Intendencia Municipal de Montevideo ("IMM") y otras IM son Organismos Subejecutores del Programa.

4.02 El Organismo Ejecutor será responsable de la ejecución general del Programa y de la administración de los recursos del Préstamo, debiendo ejercer la coordinación interinstitucional y tomar las medidas necesarias para que el programa se ejecute en los plazos previstos, con el presupuesto acordado y en cumplimiento a normas y condiciones contractuales. Para apoyar esta gestión, el Organismo Ejecutor podrá contratar el apoyo del PNUD.

4.03 Adicionalmente, la UCP ejerce otras funciones:

- (a) En relación con el Componente 1, Mejoramiento de Barrios, tiene a su cargo la coordinación técnica y operativa, incluyendo: la programación de las intervenciones del componente; la decisión respecto a la aprobación y financiamiento de los proyectos; la verificación de que éstos cumplan en su formulación, con los requerimientos establecidos en el Reglamento Operativo, la supervisión de la ejecución de los proyectos, y la evaluación de los mismos.
- (b) En relación con el Componente 3 y cuando se trate de actividades dirigidas al fortalecimiento de la UCP y de las IM, tiene las responsabilidades indicadas en el literal (a).
- (c) En relación al Componente 2 de Prevención de Asentamientos Irregulares, estará a cargo de realizar todos los procesos administrativos y financieros necesarios para la ejecución del componente, quedando la coordinación técnica bajo la responsabilidad de la DINAVI.

4.04 Los Organismos Subejecutores del Programa son la DINAVI, la IMM y otras IM del país.

- a. Las IM serán Organismos Subejecutores del Componente 1 y, como tal, responsables de los aspectos técnicos de preparación, ejecución y seguimiento de los proyectos. Tienen responsabilidad operativa para: (i) la contratación de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios ("ETM"); (ii) la formulación y aprobación

de los proyectos de mejoramiento de barrios, para ser sometidos a la aprobación del Organismo Ejecutor; (iii) la contratación y seguimiento de las obras y actividades del proyecto; (iv) la aprobación de informes de avance y certificados de obra; y (v) la gestión de los pagos ante el Organismo Ejecutor. El seguimiento incluye las obras de infraestructura, la promoción de la participación de la comunidad, el trabajo de regularización de la propiedad, y el mantenimiento de las obras.

- b. La DINAVI, la IMM y otras IM serán Organismos Subejecutores del Componente 2 del Programa, con los siguientes responsabilidades: (i) DINAVI, será responsable de la coordinación técnica/operativa y la aprobación y financiamiento de los proyectos del componente, la supervisión de la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos, y de autorizar los pagos o transferencias que deba hacer la UCP; (ii) la IMM tendrá la responsabilidad de la ejecución del Proyecto de Revitalización del área del mercado agrícola en el barrio Goes; y (iii) las IM serán responsables de la ejecución de los proyectos de lotes con servicios, con las mismas responsabilidades las indicadas en el literal (a).
- c. La DINAVI será Organismo Subejecutor del Componente 3, con responsabilidades de orden técnico y operativo en relación con las actividades de fortalecimiento.

V. Programación, Seguimiento y Evaluación

5.01 El Programa utilizará un Sistema Integrado de Gestión, Monitoreo y Evaluación (“SGMyE”) para la programación, gestión operativa, financiera y de adquisiciones así como para el monitoreo y evaluación periódica, intermedia y final del Programa. Sus objetivos específicos serán: (i) contribuir a la programación de las inversiones del Programa a través del POA y el Plan de Adquisiciones; (ii) permitir el seguimiento de la ejecución del Programa a través de la matriz de resultados, la matriz de costos y financiamiento y el Plan General de Ejecución Plurianual (“PGEP”); (iii) sistematizar información y datos de la línea de base y del seguimiento de los riesgos y de las actividades a través de indicadores de gestión operativa, resultados e impactos, y apoyar la evaluación intermedia y final del Programa; (iv) permitir el seguimiento de las adquisiciones y controlar el cumplimiento de los procedimientos; (v) llevar la contabilidad del Programa y emitir la documentación de desembolsos de los Subejecutores y Ejecutores; y (vi) dar seguimiento a los aspectos o mejoras medio ambientales de las intervenciones a través de indicadores relevantes de resultados, que servirán para la evaluación del impacto del proyecto.

5.02 La programación de las actividades del Programa incluye el Taller de Inicio, el Informe Inicial, el Plan General de Ejecución Plurianual, el Plan Operativo Anual (“POA”) y el Plan de Adquisiciones. El seguimiento se realizará a través de actividades de supervisión periódica, informes semestrales y de ejecución anual.

